



ANGOL, 25 AGO. 2015

DECRETO EXENTO Nº 1468 /74

VISTOS:

a) Convenio de Colaboración de fecha 14 de Agosto 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director Regional (TP), don César Enrique Peiñan Aillapan, con la finalidad que cien niños, niñas y adolescentes obtengan su Cédula de Identidad y cuyo costo será asumido íntegramente por el Municipio;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Colaboración de fecha 14 de Agosto 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director Regional (TP), don César Enrique Peiñan Aillapan, con la finalidad que cien niños, niñas y adolescentes obtengan su Cédula de Identidad y cuyo costo será asumido íntegramente por el Municipio.

2. El plazo límite para el pago de las cien Cédulas de Identidad es de treinta días posteriores a la entrega del informe del costo de las Cédulas de Identidad efectivamente entregadas a los niños de la comuna.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp  
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN - TEMUCO
- SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN - ANGOL
- C.C. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE DE LA COMUNA



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a catorce de agosto de dos mil quince, entre el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y un millones dos mil veintidós guión cuatro, domiciliado en calle Claro Solar número ochocientos setenta y cinco, tercer piso, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante el Servicio de Registro Civil e Identificación, representado por su Director Regional (TP) de la Araucanía, don Cesar Enrique Peiñan Aillapan, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y tres guión k, con el mismo domicilio de su representado y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario persona jurídica de derecho público rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada en este acto por su Alcalde Titular don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, chileno, profesor, viudo, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis guión k, ambos con domicilio en la comuna de Angol, Calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos nueve, dando cumplimiento a sus propios fines institucionales vienen en celebrar un Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Angol, acuerdan desarrollar una actividad de difusión y promoción de derechos de los niños y niñas, en el marco de la conmemoración de los veinticinco años de la firma de la Convención Internación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, por parte del Estado de Chile, según las cláusulas de dicha Convención.

**SEGUNDO:** El Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Angol, desarrollarán esta acción de difusión de derechos de los niños, niñas y adolescentes durante el año dos mil quince, en el día y horario que ambas partes acuerden.

**TERCERO:** La actividad organizada en entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Angol, permitirá que cien niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la comuna de Angol, puedan obtener su cédula de identidad.

**CUARTO:** Las cédulas de identidad se gestionarán en terreno por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación, en los lugares que la Ilustre Municipalidad de Angol determine, disponiendo para ello, personal que garantice el desarrollo de esta actividad.

**QUINTO:** El costo de cada cédula de identidad por cada menor es de \$3.600 (tres mil seiscientos pesos), sin perjuicio de lo anterior en el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes al Programa Chile Solidario, el costo de la cédula de identidad será rebajado a la suma de \$500 (quinientos pesos).

**SEXTO:** El costo de las cédulas de identidad será asumido íntegramente por la Ilustre Municipalidad de Angol.

**SEPTIMO:** El Servicio de Registro Civil e Identificación se compromete a despachar a la Municipalidad de Angol el costo total de las cien cédulas de identidad, o de las cantidades menores que se hubieren entregado a los menores de la comuna, antes del veintiuno de agosto de dos mil quince a dependencias de la oficina de Administración Municipal, quién deberá recibir conforme las prestaciones y solicitar el pago de las mismas a la Dirección

de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol.

**OCTAVO:** La Municipalidad de Angol tendrá como plazo límite para el pago de las cien cédulas de identidad treinta días posteriores a la entrega del reporte del costo de las Cédulas de Identidad efectivamente entregadas a los niños de la comuna.

**DECIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio deberá ser Aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el cual no tendrá valor alguno.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten expresamente a la Competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** Personerías: La personería de don **CESAR PEIÑAN AILLAPAN**, para actuar en nombre y representación del **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, consta de la Resolución número mil quinientos quince de fecha veintiuno de abril del año dos mil quince.

Asimismo la personería de don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS** para representar en este acto a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, consta de Decreto Exento número dos mil trescientos ochenta y seis de fecha seis de diciembre de dos mil doce, de la Municipalidad de Angol.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes que suscriben el presente convenio.



**CÉSAR PEIÑAN AILLAPAN**  
Director Regional(TP) de la Araucanía  
Servicio de Registro Civil e Identificación